

Pruebas selectivas de promoción interna para el Cuerpo de Bomberos (Categoría de Jefe de Equipo)

Sistema de selección

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición. Posteriormente se realizará un curso selectivo.

1. Oposición:

1.1. El desarrollo de la oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo I de la presente Orden de convocatoria.

1.2. La oposición constará de un ejercicio, de carácter eliminatorio, integrado por dos fases que se realizarán en la misma sesión:

1.2.1. Primera fase: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por 100 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo I de la presente Orden de convocatoria, de las cuales un máximo de 20 versarán sobre el contenido de los temas del Bloque I de dicho programa, y las restantes versarán sobre el contenido de los temas del Bloque II del mismo.

El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 anteriores comprendidas en aquel, estando referidas una de ellas al citado Bloque I del programa y las cuatro preguntas restantes al Bloque II de este.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de ciento cinco minutos.

1.2.2. Segunda fase: consistirá en desarrollar por escrito las cuestiones planteadas por el Tribunal sobre un supuesto teórico-práctico relativo a alguna de las materias que figuran como Anexo II a la presente Orden de convocatoria, que habrá de ajustarse, en todo momento, a lo dispuesto en el segundo párrafo de la base 7.1.2.2, y todo ello con objeto de valorar los conocimientos relativos a metodología y/o sistemática que pudiera haber establecida/s, organización, coordinación, control y seguridad sobre los recursos, así como los aspectos técnicos a tener en cuenta en el siniestro.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de cincuenta minutos.

1.3. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará, alfabéticamente, con el/la primer/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad con la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 11 de junio).

1.4. El ejercicio de la oposición se llevará a cabo durante el primer trimestre de 2020. La fecha y lugar exacto de celebración del ejercicio se determinarán en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo.

La publicación de la lista de aprobados/as del ejercicio integrante de la oposición, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web "<http://www.comunidad.madrid/servicios/información-atención-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>", en los de la Dirección General de

Emergencias (carretera de La Coruña, kilómetro 22, Las Rozas de Madrid), y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los/as interesados/as, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Concurso:

2.1. Se procurará, si el nivel de los/as aspirantes en la oposición es adecuado, que accedan al concurso un número superior al de plazas convocadas. El concurso consistirá en la valoración de los méritos de los/as aspirantes que hayan superado la oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación:

a) Servicios efectivos: se valorarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, del siguiente modo:

- A razón de 0,8 puntos por cada año completo de servicios en la categoría a extinguir de Bombero (puestos de Bombero o de Bombero-Conductor) o en la categoría de Bombero Especialista.
- A razón de 1,2 puntos por cada año completo de servicios en la categoría de Jefe de Dotación.

Se considera que un año comprende 365 días naturales y los períodos inferiores a un año se computan de manera proporcional.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.

No serán objeto de baremación en el concurso los dos años exigidos como requisito de participación en la base 2.1 de esta convocatoria, ni tampoco aquellos servicios efectivos que, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto asimismo en dicha base, se hubieran computado como antigüedad, en sustitución de la titulación correspondiente, y que se hubieran tenido en cuenta como requisito de participación.

A efectos de la acreditación de este mérito, el Tribunal, de oficio, solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y Función Pública la expedición de la correspondiente certificación.

b) Cursos recibidos en los últimos diez años naturales anteriores al año de publicación de la presente Orden de convocatoria, conforme a los términos que se relacionan seguidamente:

— Cursos oficiales derivados de los correspondientes planes de formación de la Administración de la Comunidad de Madrid y organizados por el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, y otros cursos relacionados con la seguridad y la emergencia, desde la perspectiva del trabajo desarrollado por los Cuerpos de Bomberos o de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de las distintas Administraciones Públicas, y relacionados directamente con las funciones y/o actividades a desarrollar en el Cuerpo, Escala y Categoría objeto de la presente convocatoria, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas. La valoración de cada curso se realizará teniendo en cuenta su duración, de acuerdo a los siguientes criterios de puntuación:

- . Curso presencial: 0,01 puntos por hora.
- . Curso "online": 0,003 puntos por hora.

A efectos de la acreditación de los cursos organizados por el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, el Tribunal, de oficio, solicitará al mencionado Servicio de Formación la expedición de la certificación relativa a los mismos. El resto de cursos se acreditarán

mediante la presentación del correspondiente diploma o certificado expedido por la entidad organizadora.

A efectos de la valoración de este mérito se aplicarán las siguientes normas:

- . La valoración máxima del mismo será de 10 puntos.
- . La puntuación máxima asignada a cada curso será de 1 punto para los presenciales y de 0,3 puntos para los cursos “online”.
- . No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.
- . No se valorarán los cursos desarrollados para el acceso a la categoría a extinguir de Bombero (puestos de Bombero o de Bombero-Conductor), o a las categorías de Bombero Especialista o de Jefe de Dotación (cualquier curso desarrollado como parte de procesos de acceso o promoción).
- . Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (“online”/virtual + presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas “online”.

c) Titulaciones académicas oficiales: la valoración máxima de este mérito será de 6 puntos, en atención a los siguientes criterios de puntuación:

- Doctorado: 1,5 puntos por título.
- Máster universitario: 1 punto por título.
- Grado o Licenciatura: 2 puntos por título.
- Otros títulos universitarios oficiales: 1 punto por título.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del título de que se trate, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

d) Pertenencia al Servicio de Formación o a la Unidad de Prevención/Divulgación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid: se valorará, a razón de 1 punto por año, la pertenencia al referido Servicio o a la mencionada Unidad cuando se haya ejercido, en calidad de instructor/a o de adscrito/a provisional, un mínimo de 1 año dentro de los diez años naturales anteriores al año de publicación de la presente convocatoria, y siempre que el/la aspirante no haya sido separado/a de dicho Servicio o Unidad por cualquier tipo de incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Se considera que un año comprende 365 días naturales y los períodos inferiores a un año se computan de manera proporcional.

La valoración máxima de este mérito será de 6 puntos.

A efectos de la acreditación de este mérito, el Tribunal, de oficio, solicitará al citado Servicio o a la reseñada Unidad la expedición de la certificación correspondiente.

e) Superación de la fase de oposición en el último proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Equipo (Grupo C, Subgrupo C1), que fue convocado mediante Orden 3130/2016, de 26 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOCM de 30 de septiembre).

Este mérito se valorará con 4 puntos.

A efectos de la acreditación de este mérito, el Tribunal, de oficio, solicitará a la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid la expedición de la correspondiente certificación.

f) Haber sido premiado/a con alguna de las recompensas contempladas en el artículo 61 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 del citado Reglamento.

Este mérito se valorará con 4 puntos.

A efectos de la acreditación de este mérito, el Tribunal, de oficio, solicitará a la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid la expedición de la correspondiente certificación.

2.2. La totalidad de los méritos anteriormente descritos se valorará con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán ser acreditados mediante presentación de originales o fotocopias, no siendo necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/de la interesado/ a sobre la autenticidad de los mismos.

Ningún mérito podrá ser valorado en dos o más apartados de los enumerados en la base anterior.

2.3. El Tribunal Calificador dispondrá, mediante su publicación en los tablones de anuncios establecidos en la base 6.1.4 de esta convocatoria, el plazo oportuno, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, a efectos de que los/as aspirantes que hayan superado la oposición acrediten los méritos en los términos que, en su caso, se señalen en la correspondiente comunicación de dicho órgano colegiado.

3. Curso selectivo:

3.1. Al curso selectivo accederán los/as aspirantes que obtengan las mejores calificaciones en el concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en la base 7.3 de esta convocatoria, no pudiendo acceder al curso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Orden.

Una vez finalizado el concurso y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública, en los tablones de anuncios indicados en la base 6.1.4, la relación de los/as aspirantes que accederán al curso selectivo, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.

Dichos/as aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, y habrán de realizar un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, durante el cual serán retribuidos/as conforme a lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2006, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOCM de 16 de febrero).

Durante el período en que permanezcan nombrados/as como funcionarios/as en prácticas, los/as aspirantes desempeñarán un puesto de trabajo de la categoría objeto de convocatoria.

Los/as aspirantes que opten, conforme a lo establecido en la mencionada Orden, por percibir las retribuciones correspondientes a la categoría de Jefe de Equipo, continuarán desempeñando un puesto de trabajo en dicha categoría una vez superado el curso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

3.2. El curso selectivo, que comenzará durante el tercer trimestre de 2020 y que será organizado por la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid, a través del Servicio de

Formación, y con la debida coordinación y dentro del marco de competencias asignadas a la Dirección General de Función Pública, tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de los/as aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

La duración del curso selectivo, que no será inferior a tres meses, así como el programa y la regulación del mismo, se establecerán por Resolución de la Dirección General de Emergencias, que será publicada en el BOCM.

3.3. Para superar el curso selectivo, los/as aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder, mediante Resolución motivada de la Dirección General de Función Pública, a propuesta de la Dirección General de Emergencias.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. Cuando, durante el desarrollo del mismo, se considere que algún/a aspirante hubiera podido infringir las normas que lo regulan y ello pudiera suponer la separación del curso, la unidad responsable de su evaluación pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su separación del curso, dirigida a la Dirección General de Función Pública, a los efectos correspondientes.

Si durante el desarrollo del curso selectivo, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver.

Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, la Dirección General de Emergencias pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá, en su caso, propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3.4. Los/as aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de embarazo o de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, podrán efectuarlo previa solicitud en la convocatoria siguiente, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

3.5. Deberá existir una comunicación suficiente que garantice la coordinación entre el Tribunal Calificador y el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos a efectos de que ambos órganos tengan conocimiento, con la necesaria antelación, de las posibles fechas de inicio y finalización del curso selectivo.